ERENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., octubre de 2022.

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD N°SASS-114-2022-HOMIL CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA VIGENCIAS FUTURAS 2022-2026".

PROCESO N°PAA2022-UCLB-264

Dependencia solicitante: Subdirección Médica - Unidad Clínica Quirúrgica, mediante I-0003-202219030-HMC Id: 210592 de fecha 19 de agosto de 2022.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio de NEUROLOGÍA de la institución requiere suplir las necesidades asistenciales de sus pacientes en las áreas de hospitalización y de urgencias, consulta externa, y procedimientos terapéuticos ambulatorios (incluyendo aplicación de toxina botulínica) y procedimientos diagnósticos y terapéuticos de Neurología (incluyendo punción lumbar, realización de trombólisis para ACV isquémico agudo, biopsia de nervio o músculo) o de Neurofisiología Clínica (incluyendo electroencefalografía, telemetría, polisomnografía con o sin CPAP, test de latencias múltiples de sueño, electromiografía, velocidades de conducción, respuestas tardías, test de estimulación repetitiva, electromiografía de fibra única, test o reflejo de parpadeo, potenciales evocados multimodales), y en general cualquier otro apoyo diagnóstico especializado requerido en Neurología. Además, se requiere cumplir con todas las diferentes actividades académicas y docentes en pre y post grado para con los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada, investigación y educación continuada, y demás actividades relacionadas con la Especialidad de Neurología, con disponibilidad de atención las 24 horas del día, los 365 días al año, en el Hospital Militar Central.

El Hospital Militar Central viene contratando los servicios profesionales de Neurología para cubrir el déficit que tiene en la planta y poder así cumplir con su misión asistencial, inicialmente de manera individual y luego a través de una persona jurídica. Es así como en el año 2018 se realizó el contrato N°**1409/2018** con el contratista CORPMED que tiene por objeto la prestación del servicio especializado en Neurología para la atención de todas las necesidades de nuestros usuarios, tanto en el ámbito hospitalario como en el ambulatorio, por un valor de promedio mensual de **$232.669.835** con vigencia inicial de diciembre de 2018 a Julio de 2022.

El Hospital Militar Central no cuenta con personal suficiente para cubrir la demanda. Razón por la cual, se deberá garantizar la prestación del servicio que el personal de planta no cubra, a fin de que sea suplida por el grupo a contratar con el fin de satisfacer las necesidades de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de los demás pagadores con los cuales el Hospital suscriba contratos; para patologías y servicios en niveles de mediana y alta complejidad que incluyen atención medica en consulta externa, hospitalizados, urgencias, procedimientos diagnósticos invasivos y no invasivos, de apoyo terapéutico, actividad docente, de investigación, y demás procesos y procedimientos a que haya lugar.

En razón a lo anterior y en consideración a que la prestación del servicio de salud debe ser prestado eficaz e ininterrumpidamente, y por tratarse de un derecho fundamental por su conexidad directa con la vida, el Hospital

debe adelantar un proceso de contratación de estos servicios profesionales especializados en Neurología para terminar la vigencia del año 2022 y tener continuidad del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud se fijan las características que debe cumplir el SOGCS: Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Continuidad., Pertinencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA VIGENCIAS FUTURAS 2022-2026”.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, es decir a partir del perfeccionamiento del contrato, (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°103122 de fecha 21 de julio de 2022, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-02-009-003 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 20, por valor de $28.398.924.080,00 M/CTE., exento de IVA., expedido por la jefe del Área de Presupuesto, CDP N°14322 Apalancamiento solicitud vigencias futuras ordinarias 2023 – 2026 por valor de $511.626.304.559,00 y Autorización de Vigencias Futura según oficio de Radicado entrada 1-2022-073124 No. Expediente 1124/2022/ SITPRES de fecha 22 de septiembre de 2022, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td>El valor estimado del contrato es de hasta por ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS ($11.559.289.300,00) M/CTE., exento de IVA., distribuido por vigencias de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>2022</th><th>2023</th><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>360.000.000,00</td><td>3.003.840.000,00</td><td>3.093.955.200,00</td><td>3.186.774.000,00</td><td>1.914.720.100,00</td><td>11.559.289.300,00</td></tr>
</table>
En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.
El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

Retefuente
ReteICA
ReteIVA (si aplica)

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del Jefe del Servicio de Neurología designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 ,en la ciudad de Bogotá, D.C.</td></tr>
</table>

NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. a. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. b. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$** c. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. d. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). e. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

	f. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SERVICIO
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

4.1. PERFILES DEL PERSONAL

ITEM	BIEN O SERVICO	CANTIDAD PROYECTADA PARA CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEUROLOGÍA	**MINIMO SEIS (06)** Experiencia de mínimo 3 años, para el 70% del personal requerido, en caso que el porcentaje tenga números decimales, se aproximara a la decena, (ej: 2.4 o menor será 2, si es 2.5 o mayor será 3).	Para cubrir las necesidades • Procedimientos especializados de neurología, que incluye neurofisiología, electroencefalografía, videotelemetría y polisomnografía. • Atención permanente de urgencias. • Consulta (conforme agendas de Consulta Externa). • Procedimientos menores. • IC en pisos y urgencias Procedimientos urgencias 24 horas al día.

Cuadro con horas a contratar mensualmente, de acuerdo con la demanda de servicios, se podrán adicionar o disminuir horas o actividades asistenciales según necesidad del servicio o de la institución, previa autorización de la Subdirección Médica.
De igual manera se requiere que mínimo el 50% de sus especialistas, acrediten formación y/o experiencia en docencia universitaria.

4.2. HOJAS DE VIDA

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, cada una con sus respectivos soportes académicos y laborales o contractuales, según corresponda, acompañará además los siguientes:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional.
2. Copia Libreta Militar
3. Formato único de Hoja de Vida.
4. Formato de declaración de Bienes y Rentas.
5. Certificado de antecedentes judiciales.
6. Certificado antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República.
8. Certificación del Tribunal Nacional de Ética Médica, para Médicos y especialistas.
9. Carnet de Vacunas.
10. Constancia de afiliación al sistema de salud (POS) y constancia de afiliación al sistema de pensiones.
11. Exámenes pre Ocupacionales.
12. RETHUS.
13. Curso atención integral a víctimas de violencia sexual.
14. Curso gestión y cuidado del donante certificado por INS.
15. Curso Gestión del duelo.
16. Diploma y Acta de grado
17. Certificado de experiencia

4.3. APOYO TECNOLÓGICO

DOTACION DE EQUIPOS POR PARTE DEL CONTRATISTA

La propuesta debe incluir por parte del contratista el suministro para el funcionamiento de los equipos biomédicos necesarios en cantidad suficiente acorde a la demanda de los usuarios:

1. Electromiógrafos y neuroconducciones
2. Potenciales evocados
3. Electroencefalógrafos y Videoelectroencefalografía
4. Polisomnógrafos

4.5. JORNADAS ESTIMADAS, POR HORAS.

En cumplimiento a la normatividad vigente, se hace pertinente la contratación de jornadas asistenciales de 6 horas, para dar cobertura a consultas, interconsultas, atención hospitalaria y de urgencias y todos los procedimientos diagnósticos y menores; que requieren disponibilidad de tiempo de un neurólogo, así:

ITEM	ACTIVIDAD	JORNADA DÍA	JORNADAS SEMANALES
1	CONSULTA EXTERNA LUNES A VIERNES AM-PM	12 hs	5
2	INTERCONSULTAS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZADOS	24 hs	7
3	ATENCIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS	24 hs	7
4	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS	12 hs	5
5	OTROS PROCEDIMIENTOS	12 hs	7
6	ATENCIÓN DE URGENCIAS DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS	24 hs	7
	TOTAL		

- Las horas adicionales, que se requieran para la atención de urgencias y procedimientos después de las 19:00 horas se reconocerá el valor de hora adicional. De igual manera, por necesidades del servicio o demanda de estos procedimientos, se podrá programar jornada

adicional en la semana, justificando con estadísticas y previa autorización del Subdirector Médico.
- Para el caso de turnos de urgencias y demás actividades, se programará primero la disponibilidad de personal de planta.
- Los procedimientos de diagnóstico y de consulta que requieren de **Neurología,** inician las actividades en la mañana a las 7:00 am hasta las 19:00 horas, para lo programado. Los turnos nocturnos y fines de semana serán de 12 horas.
- El proponente deberá comprometerse a prestar la atención a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales de Médicos especializados en Neurología para realizar apoyo médico de los usuarios que requieren este servicio; lo anterior debido a que el personal médico de planta del Hospital con esta especialidad es insuficiente.

4.6. PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN:

Se presentarán dos facturas de la siguiente manera:
a). La primera, por las horas realizadas mensualmente correspondientes a las horas asistenciales de 6 horas, que dan cobertura a consultas, interconsultas, atención de urgencias, procedimientos diagnósticos o menores que requieren la atención o disponibilidad de tiempo de un neurólogo, esta será radicada mensualmente, e iniciará el respectivo proceso de pago dentro de las fechas establecidas.

b). La segunda, corresponde a los procedimientos realizados y liquidados respecto al manual tarifado SOAT.

c). En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario SOAT será facturado a Tarifas ISS de no existir allí, serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad; por consiguiente, estas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.

d), GLOSAS: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al dos (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

4.7. OBLIGACIONES ASISTENCIALES

1. Cubrir los procedimientos diagnósticos requeridos.
2. Cubrimiento 24 horas los 7 días de la semana, en las Áreas de Salas de Urgencias generales.
3. En Consulta externa realizaran 1100 horas de consulta así: 1 jornada AM y una jornada PM de lunes a viernes, en el horario de 7 am y 7 pm o según requerimiento del Hospital y en común acuerdo con el contratista.
4. Debe entregar el reporte definitivo de estos estudios en un término no mayor a siete (07) días hábiles para pacientes ambulatorios y 48 horas para pacientes hospitalizados. Debe ofrecerse la realización de estos procedimientos de acuerdo a la demanda de usuarios.
5. Repuesta a Interconsultas 24 horas de acuerdo a la demanda de los todos los servicios, según protocolo institucional.
6. Participación en las actividades académicas del servicio, que garantizara el interés por parte de los contratistas por actualizarse, el compromiso docente asistencial es obligatorio.
7. Participaran en la elaboración, difusión del conocimiento y aplicación de las guías de manejo del servicio.
8. Revisar las guías de manejo institucionales y actualización de ser necesario mínimo cada seis (6) meses, para los cinco (5) primeras patologías de cada servicio relacionado.

9. Garantizar que ninguno de los profesionales que oferte el contratista, trabajara más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Artículo 2 de la Ley 269 de 1996) y demás leyes que lo modifiquen.
10. Velar por el uso racional de los recursos (Infraestructura, Insumos, medicamentos, apoyo diagnóstico, etc.)
11. Llevar un archivo consecutivo por computador en Microsoft Excel de los diagnósticos y procedimientos efectuados y facilitarlos al HOMIL, cuando este los requiera. Es de monitorización de la calidad de los procedimientos realizados, que incluyan complicaciones farmacológicas, infecciosas, iatrogénicas y otras que se presenten, derivadas del/los procedimientos/s.
12. Informar al paciente o a sus familiares sobre el riesgo del acto y obtener el consentimiento informado.
13. Contestar las interconsultas a los pacientes hospitalizados y de urgencias, con plazo de acuerdo a la normatividad interna del HOMIL.
14. En los pacientes hospitalizados debe establecerse el estado clínico actual e informar al paciente o su familiar, si no se ha hecho previamente sobre el riesgo del procedimiento a realizar, y se debe obtener el consentimiento informado institucional.
15. Todas las actividades asistenciales deben ser realizadas por el especialista a cargo.
16. Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección de Sanidad.
17. Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluidos en el vademécum del Hospital Militar, se realizara mediante el comité de farmacia para su aprobación.
18. En caso de contingencia con el sistema Dinámica Gerencial, se deberán realizar las ordenes médicas, formulación, interconsultas, los cuales deben contar con la firma y sello del especialista.
19. Con el inicio del contrato se registrarán las firmas y los sellos de los médicos especialistas en la oficina de Contratos y Talento Humano.
20. Cumplir la normatividad de los medicamentos controlados.
21. Cumplir la parada de seguridad en todos los procedimientos.
22. Teniendo en cuenta el “Protocolo de Liberados”, al momento de ser activado, el especialista se debe comprometer a realizar la valoración médica pertinente en forma inmediata, las 24 horas y 7 días a la semana.

4.8. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.
2. Entregar a la Subdirección Médica con mínimo tres (3) meses de antelación las agendas a programar por consulta externa y/o procedimientos programados. Las cuales no serán objeto de modificación. En caso de ser requerido algún cambio en las agendas, se evaluará su autorización por la Subdirección médica.
3. Manejar de manera reservada la información, los registros clínicos de la historia clínica y garantizar el correcto diligenciamiento de la Historia Clínica y sus soportes en Dinámica Gerencial, cumpliendo con la normatividad vigente.
4. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
5. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
6. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará

mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. Al contratista se le subrogara el inventario que sea necesario para desarrollar su actividad.

7. El contratista en caso de ser requerido por la institución, deberá participar en la estructuración, evaluación y apoyo en la supervisión de procesos de adquisición de bienes insumos y servicios.
8. Rendir los informes que la Dirección o Subdirección Médica del Hospital requiera en los plazos determinados.
9. Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.
10. No utilizar papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares.
11. Cumplir puntualmente con todas las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista, para la cobertura de actividades asistenciales y de consulta externa; so pena de incurrir en multas automáticas o sucesivas.
12. El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario, así como en Reuniones Académicas, clínicas diarias, revisión de casos operados. etc.
13. Participar en forma permanente con la Dirección del Hospital Militar Central en la implementación de políticas de habilitación y acreditación que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.
14. Debe garantizar el registro de todos los datos en la Historia Clínica que permitan la gestión del riesgo en el contexto de la política de atención integral de salud, con especial énfasis en aquellos relacionados con la cuenta de alto costo. El incumplimiento de la gestión del riesgo será susceptible de glosa.
15. Todos los cambios a realizar deben ser informados en forma escrita al supervisor del contrato, al jefe del servicio, Subdirección médica, unidad de compras y licitaciones y unidad de Talento Humano, en forma oportuna y siempre con el VoBo del supervisor, esta contingencia debe tener la demanda permanentemente cubierta.
16. Todo cambio en el personal de especialistas en forma permanente de las empresas, deben ser autorizados por el supervisor del contrato con Vo Bo de la Subdirección Médica, previa presentación y aprobación de la documentación completa exigida por la unidad de Talento Humano.
17. Dar cumplimiento a la Ley 269 de 1996 y demás normas complementarias y las que lo modifiquen.
18. La evolución y formulación de los pacientes hospitalizados se debe realizar según los protocolos institucionales.
19. Estricto cumplimiento en el diligenciamiento completo de la historia clínica en dinámica, incluida la epicrisis.
20. Hacer uso de los formatos institucionales de documentación del Hospital, para todos los requerimientos asistenciales y/o administrativos relacionados con el objeto contractual.
21. El CONTRATISTA deberá contar con procedimientos de control y verificación (Lista de Chequeo de Seguridad del Paciente) previos a la realización de los procedimientos invasivos. Adicionalmente hará uso de forma obligatoria del formato de consentimiento informado institucional implementado por el comité de bioética del Hospital.
22. El adjudicatario deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de los trámites y documentos exigidos por las áreas de facturación, salud ocupacional y la oficina de garantía de calidad del Hospital Militar.
23. Documentar y cumplir todos los procesos y procedimientos relacionados con tecno-vigilancia y de manejo de almacenes institucionales durante el suministro de insumos, así como los mecanismos de control de calidad de los insumos durante la atención de pacientes.
24. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.
25. Cumplir con los máximos legales de jornadas asistenciales al día y semana; de conformidad a la normatividad legal vigente.
26. El Contratista se obliga a facturar los procedimientos cargados en el sistema dinámica.net, los cuales, serán el soporte de la facturación en el caso de operar pagos por eventos.

27. El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, lo cual será verificado y se dará el visto bueno por parte del supervisor del contrato quien posteriormente informará de dicho cumplimento.

4.9. ESTA PROHIBIDO

1. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados.
2. Retirar documentación clínica de pacientes como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.
3. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.
4. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.
5. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones en los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público.
6. Se prohíbe la clave de registro de cada especialista en el sistema de Historias clínicas electrónica al personal de estudiantes de pre y post grado de la Institución. Así como entregar el sello de soporte para los actos médicos. Lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica.

4.10. PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo.
2. Uso de bata cerrada y porte de carnet de identificación en la SOLAPA izquierda.
3. El medico puede utilizar traje de paño
4. Buena presentación personal.
5. Es obligatorio el uso de elementos de protección ´personal de acuerdo a la actividad a desarrollar.
6. El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado.
7. Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022, se precisan las cuantías para la vigencia de 2022 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$650.000.001.00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$65.000.001.00**	650 S.M.M.L.V **$650.000.000**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	65 S.M.M.L.V **$65.000.000**

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato (de 65 S.M.M.L.V a 650 S.M.M.L.V), en

atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Otros procesos de Selección Abreviada: Articulo 2.2.1.2.1.2.21 Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Por otro lado, se procedió a realizar la verificación de si los servicios prestados, se encuentran cobijados en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no obstante, y conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
16. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
17. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

18. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
21. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
22. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
23. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
24. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
25. Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”.
26. Circular Única Colombia Compra – Versión 02 - 2022
27. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
 NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central de manera específica la planteada por la Subdirección Médica - Unidad Clínico Quirúrgica y al presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones, certificado No.931, para la prestación de servicios médicos profesionales y especializados en neurología, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS ($11.559.289.300,00) M/CTE.,** exento de IVA., distribuido por vigencias de la siguiente manera:

2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
360.000.000,00	3.003.840.000,00	3.093.955.200,00	3.186.774.000,00	1.914.720.100,00	11.559.289.300,00

En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.
El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente

- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

6.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento, se realiza el siguiente estudio del sector y el comportamiento en el mercado los profesionales de la salud.

La salud neurológica implica una atención multidisciplinaria diferenciada por niveles de atención, la Organización Mundial de la Salud, define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud neurológica, involucra entonces no solamente la ausencia de enfermedades que afecten el sistema nervioso, sino también de bienestar del individuo preservando su capacidad de relación con su entorno. En este contexto, los equipos de salud en atención primaria, los especialistas en neurología y los diferentes equipos multidisciplinarios en salud son los responsables de brindan atención sanitaria de las enfermedades neurológicas.

La COVID-19 es una enfermedad multisistémica de patogenia aun poco conocida, que afecta el sistema nervioso. En los últimos 4 meses, publicaciones diversas en China y Europa han descrito entre 45 y 84% de casos de COVID-19 con algún tipo de afección neurológica. Los síndromes descritos incluyen trastornos del sistema nervioso central como las encefalopatías, encefalitis, ictus y la epilepsia secundaria; así como afecciones periféricas, como las neuropatías craneales, el síndrome de Guillain Barré, polineuropatía del enfermo crítico entre otros 4. La evidencia disponible, aunque es aún insuficiente, sugiere mecanismos de invasión directa del SARS-COV-2 y activación de cascadas de respuesta inflamatoria y autoinmunidad 5. Asimismo, muchos pacientes con enfermedades neurológicas crónicas han experimentado aparición o exacerbación de sus síntomas. Este incremento de casos se ve facilitado por medidas gubernamentales contradictorias y muchas veces tardías, bajo cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico y la cuarentena, la informalidad; pero fundamentalmente por la falta de controles neurológicos periódicos con la consecuente falta de sus prescripciones médicas.

A nivel mundial, las atenciones neurológicas están incorporando diversas estrategias para disminuir riesgos sin afectar la calidad de la atención. En varios países del mundo se implementan diversas estrategias de atención pre hospitalaria, aplicación de telemedicina en los servicios de emergencia, discusiones de casos de forma remota, aplicación de pautas para el seguimiento ambulatorio de los casos de alta y recomendaciones para atenciones básicas de tele-rehabilitación, así como atención ambulatoria en casos de ictus leve y ataques isquémicos transitorios. Recientemente, la American Heart Association / American Stroke Association (AHA/ASA), recomendó que los neurólogos vasculares se adhieran a las directrices de tratamiento de los pacientes para garantizar una atención adecuada a las enfermedades cerebrovasculares durante la pandemia.

Se propone reducir el número de miembros de los equipos de respuesta de pacientes con ictus en emergencia, reduciendo el uso de los ya escasos equipos de protección personal. Asimismo, se promueve el uso de la videoconferencia interactiva para la atención de ictus agudos, entre otras estrategias. Las asociaciones de neuropsicólogos y grupos de especialistas en deterioro cognitivo han modificado sus estrategias para realizar las evaluaciones cognitivas de manera remota. La atención de enfermedades raras, está organizando programas de atención por telemedicina y presencial diferenciados que ofrezcan atención oportuna previniendo complicaciones.

FUENTE: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-85972020000200069

La escasez de recursos humanos, el subempleo y el desempleo, los desequilibrios de la combinación de capacidades y la mala distribución geográfica son algunos de los problemas más graves que se plantean en el plano nacional y dentro de las organizaciones.

La situación de la necesidad de Enfermeras especialistas es aún más complicada, debido a que el no contar con personas con formación posgraduada se ve reflejada en problemas como:

• Demanda especializada de cuidados no atendida;
• Acceso desigual a los cuidados;
• Desequilibrios geográficos, laborales, institucionales y en las especialidades.
• Calificaciones excesivas o insuficientes de los recursos humanos; Desde el punto de vista de las condiciones laborales del talento humano se encuentra:
• Numerosas bajas en los recursos humanos.
• Desempleo o subempleo; y
• Retraso en la respuesta para adaptarse a las tendencias de la atención de salud (es decir, tecnología y procedimientos nuevos, etc.).

En sus inicios, la medicina crítica y el cuidado intensivo eran dirigidos y manejados por cirujanos y médicos dedicados a cuidar los posoperatorios de cirugías mayores o a enfermos con insuficiencia respiratoria que requerían soporte ventilatorio (Matiz, 2016), siendo prácticamente una extensión de la unidad de recuperación quirúrgica, muchas veces solo bajo el cuidado y la responsabilidad de personal de enfermería y terapeutas sin entrenamiento.

Colombia no es ajena a esta problemática, enfrentando una situación similar a la del resto de Europa y Centroamérica en relación con la escasez de enfermeras, debido a la gran migración de profesionales, aunada a esto la falta de acceso a estudios de postgrado, está causando efectos adversos para la salud y el bienestar de las poblaciones que requieren cuidados de salud de calidad y más en estos momentos de pandemia.

Situaciones estas que motivan a las Instituciones formadoras a plantear alternativas que inviten a los profesionales a permanecer en la región, a través del ofrecimiento de programas de formación especializada, accesibles tanto económicamente, como por ubicación geográfica.

Es necesario que las Instituciones de Salud reconozcan la interacción positiva que existe entre las políticas que direccionan la formación en salud y el ordenamiento del mercado laboral de los recursos humanos en salud como un aspecto fundamental y básico para el buen funcionamiento del sistema de salud y de la prestación de servicios de calidad. Para las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud, la preocupación con relación a la dotación adecuada del personal debe referirse no solo al número y la calidad de personas necesarias para dispensar los cuidados a los pacientes, especialmente en servicios como el cuidado crítico se deben tener en cuenta variables como la complejidad de los pacientes, el nivel de formación del personal y su distribución.

Nuestro país ha venido enfrentando transformaciones sociales, culturales y económicas relacionadas con fenómenos que afectan la población mundial como el sedentarismo, los altos niveles de estrés, el desempleo, que hacen parte de nuestra realidad nacional y regional como la violencia, el desarraigo y desplazamiento forzado, la malnutrición; que han determinado un perfil epidemiológico dinámico y cambiante, que se ve reflejado en las transformaciones en los estilos de vida, en las condiciones de salud de la población, favoreciendo la aparición de procesos patológicos crónico- degenerativos y enfermedades agudas relacionadas con nuevas formas de vida. Estas nuevas formas de enfermar y morir, requieren de un personal de salud altamente entrenado para dar respuesta oportuna y de calidad a las necesidades de la población.

Le compete a las Instituciones formadoras garantizar que proveerán a las regiones del personal competente según el área de desempeño. Para el caso de enfermería, los adelantos científico-técnicos, la cualificación de las Instituciones de salud, los requerimientos de cuidados de enfermería humanizados en medio de las Unidades altamente tecnificadas, ha permitido que se genere la necesidad de desarrollar programas de

formación que respondan a las necesidades de salud de las personas y las familias que se enfrentan a una situación crítica de salud.

Fuente: https://www.revistaespacios.com/a20v41n42/a20v41n42p14.pdf

Medidas como anticipar graduaciones de enfermeras, médicos generales y especialistas relacionados con el tratamiento de la Covid-19 para ser parte de la segunda línea del manejo de los pacientes, aún no han sido suficientes para seguir enfrentando la emergencia sanitaria por el coronavirus, que evidenció la falta de especialistas y subespecialistas en toda Colombia.

En Colombia solo el 30 % de los médicos logra hacer una especialización clínica o quirúrgica debido a que los cupos son muy limitados, pues se pueden presentar 100 aspirantes a uno o seis cupos (según sea la disciplina). Además, no todas las facultades de medicina ofrecen estos programas, el costo de la matrícula es muy alto y el estudiante debe dejar de ejercer su profesión para dedicarse entre tres y cuatro años de lleno a las labores asistenciales en el hospital donde esté rotando y en las noches estudiar.

Anteriormente a eso se sumaban las obligaciones económicas, sin embargo, a finales de 2020 entró en vigencia la denominada Ley de Residentes (1917 de 2018), que permite que estas personas reciban salario mientras estudian.

Siempre se ha considerado el déficit de talento humano en salud en las diferentes disciplinas que ayudan para el manejo integral del paciente; por ejemplo enfermería, terapia respiratoria, auxiliares de enfermería, fisioterapia y especialistas en anestesiología, medicina interna, medicina de urgencias, medicina crítica y del cuidado intensivo.

Aumentó la necesidad al crecer las UCI, puesto que se pasó de tener alrededor de 5.000 en el país a casi 12.000. Los especialistas en medicina crítica y cuidado intensivo tienen un tiempo de formación entre dos años (si son especialistas de base) y cuatro (si son médicos generales), de ahí que el déficit sea marcado y se siente de una manera impresionante por eso se tuvieron que sacar unos modelos de atención de forma piramidal para que un especialista que antes manejaba entre 12 y 15 pacientes, con la ayuda de unas especialidades de segunda línea— pudiera encargarse de 20 a 30 y así darle atención a toda la cantidad de pacientes que se requirieron para las UCI.

El cupo de las especialidades es muy limitado porque hay unas condiciones de calidad que las universidades deben cumplir según las disposiciones de los ministerios de Salud y Educación de Colombia, y las directrices de educación médica en el mundo.

Por ejemplo, una universidad no podría tener a 18 aspirantes a intensivistas en formación al mismo tiempo, ya que no se tendría la capacidad instalada en la red hospitalaria, por tanto no se puede hacer ni formación masiva de especialistas, ni formación exprés de especialistas.

El faltante se marca más en ciudades intermedias que en ciudades grandes, debido a que muchos de los estudiantes se forman en las segundas y se quedan viviendo allí mismo, no regresan a su lugar de origen porque no encuentran las condiciones laborales, ni justa remuneración económica y en la red hospitalaria no tienen los recursos que les garantice el adecuado ejercicio sus especialidades, lo que supone una brecha todavía más grande ante el déficit de especialistas en Colombia.

Fuente: https://www.elcolombiano.com/tendencias/deficit-de-especialistas-en-colombia-NB15416748

Profesionales y especialistas en áreas relacionadas con los efectos de la pandemia son buscados en la actualidad. El auge de la telemedicina también promoverá la búsqueda de nuevos perfiles.

Las unidades de cuidados intensivos pueden ser motores de empleabilidad para los profesionales de la salud, pues siguen aumentando los casos de coronavirus en todo el país y se necesita personal que ayude a enfrentar la pandemia. No obstante, existen otros cargos que vienen marcando una línea de empleabilidad en el sector.

LOS PERFILES MÁS SOLICITADOS EN EL SECTOR SALUD

Actualmente, algunos de los perfiles más solicitados son los "médicos intensivistas, fisioterapeutas especialistas en cuidado crítico, infectólogos y enfermeros, el país podría requerir de enfoques de psiquiatría, salud mental, psicología y medicina familiar; esto por el tiempo de confinamiento que lleva la población, los posibles efectos en la salud mental de las personas y afectaciones físicas por el teletrabajo.

El sector salud requiere que los trabajadores se adapten a situaciones de crisis, donde el manejo de la frustración, la comunicación y empatía son ideales para laborar en medio de la pandemia.

En la emergencia sanitaria los trabajadores de este sector también encontrarán un escenario complejo, debido a la falta de apoyo y de implementos de bioseguridad en muchas clínicas o espacios de atención. Los turnos extenuantes de trabajo también son comunes en el panorama actual.

FUENTE:https://www.elempleo.com/co/noticias/noticias-laborales/donde-esta-la-mayor-demanda-laboral-del-sector-salud-6112

6.1.4. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando las siguientes coincidencias en el objeto del presente proceso de selección.

NO. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR
CONVOCATORIA PUBLICA N° 006 - 2022	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	2022	PRESTAR SERVICIOS EN SALUD DE CARDIOLOGIA, CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA, NEUMOLOGIA, ENDOCRINOLOGIA, NEFROLOGIA, NEUROLOGIA, NEUROLOGIA PEDIATRICA, FISIATRIA Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS CON ESTAS ESP	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.	IPS CMT SOLUCIONES MEDICAS S.A.S	390.000.000 3 (MESES)
PN HOCEN CD 0644 2022	CONTRATACIÓN DIRECTA.	2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO ESPECIALISTA II NEUROLOGIA	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA		51.794.238 C
473-DMMED-BR17-2022	MÍNIMA CUANTÍA	2022	CONTRATAR SERVICIOS MEDICOS EN NEUROLOGIA CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 Y BIVEL 47 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPEN	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA	99.000.000 4 (MESES)

6.1.5. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratados por el Hospital El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central sin encontrar procesos que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando las siguientes coincidencias:

NO. PROCESO	No. CONTRATO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
CD 176-2018	1409-2018	Contratación directa	2018-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEUROLOGIA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	9,238,272,301	CORPORACIÓN MÉDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA - CORPMED
CD--2015	365-2015	Contratación directa	2015-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGIA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL		CORPORACIÓN MÉDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA - CORPMED

6.1.6. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de establecer los precios de referencia para el presente proceso, se realizó revisión de las tarifas solicitadas por la Subdirección Medica, Unidad Clínico con el Área de Costos, donde se verifico que las mismas se encuentran dentro de las tarifas establecidas en el Manual Tarifario SOAT VIGENTE y se ajustan a las contratadas dentro del Convenio con la Dirección General de Sanidad Militar.

Los precios de referencia se toman de acuerdo a las Tarifas SOAT VIGENTE-22%; para consultas el 70% para el contratista y procedimientos el 40% para el contratista a excepción del ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO, para el cual se toma SOAT VIGENTE -45% y tarifa del 40% para el contratista de la siguiente manera:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TARIFA SOAT – 22%	
	HOMIL	CONTRATISTA
CONSULTA	30%	70%
PROCEDIMIENTOS: TODAS LAS COMBINACIONES EQUIPO HOMIL, EQUIPO CONTRATISTA, TÉCNICO HOMIL, TÉCNICO CONTRATISTA. (EXCEPTO ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO)	60%	40%
TIPO DE PROCEDIMIENTO	**TARIFA SOAT – 45%**	
	HOMIL	**CONTRATISTA**
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO	60%	40%

ITEM	CODIGO	NOMBRE	TARIFA SOAT VIGENTE - 22% o -45%	VALOR CONTRATISTA 2022
1	26101	ELECTRO ENCEFALOGRAMA	63.180	25.272
2	26103	POTENCIALES EVOCADOS VISUAL - AUDITIVO O SOMATOSOMATO SENSORIAL	149.760	59.904
3	26104	PUNCION LUMBAR	47.580	19.032
4	26117	TELEMETRIA (HORA DE EXAMEN)	184.340	73.736
5	29101	ELECTROMIOGRAFIA (CADA EXTREMIDAD)	55.120	22.048
6	29102	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	45.500	18.200

7	29104	TEST DE LAMBERT	55.380	22.152
8	29105	REFLEJO TRIGEMINO FACIAL	55.380	22.152
9	29106	REFLEJO HFO PALPEBRAL	55.380	22.152
10	37804	APLICACIÓN TOXINA BOTULINICA (UND)	370.240	148.096
11	39130	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA TRATANTE DEL PACIENTE	52.260	36.582
12	39140	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	49.660	34.762
13	39140	CHEQUEO MEDICO	49.660	34.762
14	39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIALIZADA	44.980	31.486
15	39143	CONSULTA CONTROL TOXINA BOTULINICA	44.980	31.486
16	39143	CONSULTA CONTROL TOXINA BOTULINICA	44.980	31.486
17	39145	CONSULTA DE URGENCIAS	51.220	35.854
		TOTAL PROCEDIMIENTOS		**669.162**

ITEM	CODIGO	NOMBRE	TARIFA SOAT VIGENTE - 45%	VALOR CONTRATISTA 2022
18	26115	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO	929.867	371.947

***Las tarifas fueron verificadas con el Área de Costos – Subdirección Financiera.**

Adicionalmente fue consultado el informe de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas, que en su ESTUDIO DESCRIPTIVO DE SALARIOS DE CARGOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES 2021, donde se evidencia que, para la vigencia, el valor promedio por hora para el médico especializado en NEUROLOGIA ES es de $200.000 para hospitales y clínicas de alta complejidad.

2 RESULTADOS DEL TRABAJO

2.1 MÉDICOS

Para el análisis del comportamiento salarial del personal médico, se tuvieron en cuentas los siguientes cargos:

Médicos Especializados en; Anestesiología, Cardiología, Cardiología Pediátrica, Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Cirugía de Tórax, Cirugía Vascular, Cuidados Intensivos, Dermatología, Gastroenterología, Infectología, Medicina Familiar, Medicina Interna, Nefrología, Neumología, Neurocirugía, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Pediatría, Psiquiatría y Radiología.

Médicos Subespecializados.

Médico General y Médico General con Especialidad en Áreas Administrativas.

2.1.17 MÉDICO ESPECIALIZADO EN NEUROLOGÍA

2.1.17.1 **REPORTE POR TIPO DE CONTRATO Y POR COMPLEJIDAD**

DE ACUERDO CON EL NIVEL DE ATENCIÓN

Contrato Prestación de Servicios – Máximo	20.147.000	15.548.500
Otras Formas de Contratación – Mínimo		6.300.000
Otras Formas de Contratación – Mediana		13.042.500
Otras Formas de Contratación – Promedio		14.346.250
Otras Formas de Contratación – Máximo		25.000.000
Contratación por Hora – Mínimo		200.000
Contratación por Hora – Mediana		200.000
Contratación por Hora – Promedio		200.000
Máximo		200.000

Teniendo en cuenta la mediana, las instituciones pertenecientes al sector público presentan la mejor remuneración bajo la modalidad de prestación de servicios y las del sector privado por salario integral.

Mediana 200.000			
Contratación por Hora –			Promedio
200.000			
Contratación por Hora – Máximo			200.000

Teniendo en cuenta la mediana, las instituciones de complejidad media reflejan la mejor remuneración por planta y las instituciones de complejidad alta por salario integral.

2.1.17.2 **PORCENTAJE DE PERSONAL POR TIPO DE CONTRATO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL NIVEL DE ATENCIÓN**

COMPLEJIDAD	PORCENTAJE PERSONAL DE PLANTA	PORCENTAJE SALARIO INTEGRAL	PORCENTAJE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PORCENTAJE OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE CONTRATACIÓN POR HORA	TOTAL
BAJA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
MEDIA	51,1%	0,0%	48,9%	0,0%	0,0%	100%
ALTA	31,8%	20,5%	38,4%	8,6%	0,7%	100%

La mayoría del personal es contratado por prestación de servicios en las instituciones de complejidad alta y media.

2.1.17.2 **PORCENTAJE DE PERSONAL POR TIPO DE CONTRATO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL NIVEL DE ATENCIÓN**

COMPLEJIDAD	PORCENTAJE PERSONAL DE PLANTA	PORCENTAJE SALARIO INTEGRAL	PORCENTAJE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PORCENTAJE OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE CONTRATACIÓN POR HORA	TOTAL
BAJA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
MEDIA	51,1%	0,0%	48,9%	0,0%	0,0%	100%
ALTA	31,8%	20,5%	38,4%	8,6%	0,7%	100%

La mayoría del personal es contratado por prestación de servicios en las instituciones de complejidad alta y media.

2.1.17.3 **REPORTE POR TIPO DE CONTRATO Y POR NATURALEZA JURÍDICA**

NATURALEZA JURIDICA	PUBLICO	PRIVADO
Salario de Planta – Mínimo	5.887.794	2.369.939
Salario de Planta – Mediana	7.539.626	7.285.889
Salario de Planta – Promedio	7.539.626	7.586.357
Salario de Planta – Máximo	9.191.457	12.512.474
Sueldo Total de Planta – Mínimo	8.831.691	2.887.297
Sueldo Total de Planta – Mediana	10.757.951	10.396.717
Sueldo Total de Planta – Promedio	10.757.951	10.402.440
Sueldo Total de Planta – Máximo	12.684.211	18.071.350
Salario Integral – Mínimo		11.877.000
Salario Integral – Mediana		15.172.202
Salario Integral – Promedio		15.785.624
Salario Integral – Máximo		21.527.917
Contrato Prestación de Servicios – Mínimo	4.114.842	3.484.383
Contratación Prestación de Servicios- Mediana	16.595.871	7.840.000
Contrato Prestación de Servicios – Promedio	13.139.409	8.837.344

2.1.17.7 **REPORTE POR TIPO DE CONTRATO Y POR CIUDAD**

CIUDAD	BOGOTA	MEDELLIN
Salario de Planta – Mínimo	2.369.939	8.052.240
Salario de Planta – Mediana	5.887.794	10.670.316
Salario de Planta – Promedio	5.582.422	10.476.336
Salario de Planta – Máximo	7.509.778	12.512.474
Sueldo Total de Planta – Mínimo	2.887.297	9.904.255
Sueldo Total de Planta – Mediana	8.831.691	14.253.269
Sueldo Total de Planta – Promedio	8.366.973	14.120.536
Sueldo Total de Planta – Máximo	12.475.480	18.071.350
Salario Integral – Mínimo	11.877.000	14.580.000
Salario Integral – Mediana	15.172.202	15.175.500
Salario Integral – Promedio	16.192.373	15.175.500
Salario Integral – Máximo	21.527.917	15.771.000
Contrato Prestación de Servicios – Mínimo	3.484.383	
Contratación Prestación de Servicios- Mediana	8.018.175	
Contrato Prestación de Servicios – Promedio	10.265.753	
Contrato Prestación de Servicios – Máximo	20.147.000	
Otras Formas de Contratación – Mínimo		13.400.000
Otras Formas de Contratación – Mediana		13.400.000
Otras Formas de Contratación – Promedio		13.400.000
Otras Formas de Contratación – Máximo		13.400.000

Teniendo en cuenta la mediana, las instituciones pertenecientes a las ciudades de Bogotá y Medellín presentan la mejor remuneración bajo la modalidad de salario integral.

6.1.7. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS.

Para el presente proceso no se efectúa proyección de cantidades mínimas y se ejecutará de acuerdo a la necesidad de la Unidad Médico Hospitalaria y a la demanda de pacientes del Servicio de Neurología, para lo cual se establecen los siguientes precios de referencia:

ITEM	CODIGO	NOMBRE	PRECIO DE REFERENCIA
1	26101	ELECTRO ENCEFALOGRAMA	25.272
2	26103	POTENCIALES EVOCADOS VISUAL - AUDITIVO O SOMATOSOMATO SENSORIAL	59.904
3	26104	PUNCION LUMBAR	19.032
3	26117	TELEMETRIA (HORA DE EXAMEN)	73.736
4	29101	ELECTROMIOGRAFIA (CADA EXTREMIDAD)	22.048
5	29102	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	18.200
6	29104	TEST DE LAMBERT	22.152
7	29105	REFLEJO TRIGEMINO FACIAL	22.152
8	29106	REFLEJO HFO PALPEBRAL	22.152
9	37804	APLICACIÓN TOXINA BOTULINICA (UND)	148.096
10	26115	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO	371.947
12	39130	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA TRATANTE DEL PACIENTE	36.582
13	39140	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	34.762
14	39140	CHEQUEO MEDICO	34.762
15	39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIALIZADA	31.486
16	39143	CONSULTA CONTROL TOXINA BOTULINICA	31.486
17	39143	CONSULTA CONTROL TOXINA BOTULINICA	31.486
18	39145	CONSULTA DE URGENCIAS	35.854
		TOTAL PROCEDIMIENTOS	**1.041.109**

NOTA 1: El valor precio de referencia estimado se encuentra excluido de IVA de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTA 2: El valor unitario ofertado no podrá superar el Precio de Referencia establecido por la Entidad.

NOTA 3: El valor unitario que el proponente relacione, se mantendrán fijos durante la vigencia 2023 y se actualizará de acuerdo a las tarifas SOAT a partir del 2024.

NOTA 4: La adjudicación se realizará **TOTAL por** el valor del presupuesto oficial.

NOTA 5: En caso de requerirse procedimientos adicionales a los mencionados en la tabla de precios de referencia, se pagaran a tarifa del 40% del SOAT VIGENTE - 22 para procedimientos, excepto el ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO, para el cual se toma tarifa del 40% del SOAT VIGENTE - 45%; y para consultas tarifa del 50% del SOAT VIGENTE -22%.

NOTA 6: El contratista será el responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo, para lo cual el Hospital Militar Central realizará descuento por valor del dos por ciento (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el respectivo cruce con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre estas dos.

6.1.9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

De acuerdo a lo anterior, se estima que para los precios ofertados que se encuentren por debajo del 60% de los precios de referencia establecidos, el Comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente.

7. .CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pes contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estipula que:

(…)

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." (…)

Por lo antes expuesto, el inciso 2° del artículo 2.21.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)

En los pliegos de condiciones se establecen como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y

representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

“Las Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio que no estén obligados a registrarse en la Cámara de Comercio, deberán allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación”.

7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con

personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente (cuando aplique).

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

7.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

7.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

7.1.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

7.1.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018, que estableció en su Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.12. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar experiencia, con Contratos de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total del presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales vigentes.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 hasta la presentación de la oferta	**1.000.000.00**

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “Experiencia Habilitante del Proponente” de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
Si el proponente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación

e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

7.1.13. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, tiene como objeto social la prestación de servicios de salud y funge como una Institución Prestadora de Servicios de Salud, habilitada de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Salud, no se requiere por parte de los oferentes que aporten la inscripción en el REPS, toda vez que los servicios requeridos serán prestados dentro del Hospital Militar Central quien cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N°3100 del 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).
Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad firmado y con huella.

LINK de Diligenciamiento: **https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

VERIFICACIÓN Y CONSULTA EN LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA –PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA –PACO Y VERIFICACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE SECOP I, SECOP II Y TVEC.

7.2. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.2.1. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

7.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

ESTADOS FINANCIEROS

El Hospital Militar Central atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150, no se requerirá del Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, por lo cual la verificación y evaluación de los indicadores financieros requeridos, el proponente debe presentar el Balance General, Estado de resultados, notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre, copia de la tarjeta profesional del contador público y/o Revisor Fiscal.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información tales como estados financieros de los años

anteriores, así mismo se podrá requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios a la igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud puedan complementar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

De conformidad con el Artículo 2 "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo cual se verificaran los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, *para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

7.3.2. INDICADORES GENERALES

1. <u>CAPACIDAD FINANCIERA</u>

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al (≥) 1.2

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (≤) al 60%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 1 vez

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 2%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 1%

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.3.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

A. CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al (≥) 1

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (≤) al 75%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 1 vez

A. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO) DIFERENCIAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) positivo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) positivo

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de 300 puntos, en aras de obtener un mejor servicio y la reducción de costos adicionales, esto conforme al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que:

> ***"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> *PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*
>
> *"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"*

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se otorgará puntaje de acuerdo a lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características.

PONDERACION TÉCNICA	PUNTAJE MAXIMO
SI, DOS O MÁS DEL PERSONAL REQUERIDO EN ESTE PROCESO QUE APORTE EXPERIENCIA MAYOR A TRES AÑOS, SE LE OTORGARA TRECIENTOS (100) PUNTOS	100
EL 50 % O MÁS DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS APORTEN CERTIFICACION UNIVERSITARIA DE ESPECIALIZACION Y/O MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA SE LE OTORGARÁ CUATROCIENTOS (200) PUNTOS	200

8.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO IVA EXCLUIDO,** se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total

VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 400 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

8.3. INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del proponente que certifique que los bienes de origen son cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, y se otorgue el puntaje el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios", además la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente y la cédula de ciudadanía del representante legal.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

> *"(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)"*

NOTA 1: Para otorgar puntaje y certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente, cédula de ciudadanía del representante legal, y el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios". (Caso en que aplique).

NOTA 2: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Proponente.**

NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

8.4. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPESAS DE MUJERES

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras

públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

8.6 CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	300 PUNTOS
ECONÓMICA	400 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ADICIONAL)	20 % Nacional 10 % Extranjero Con Componente nacional.
PONDERACIÓN ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	700
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	2% De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N°SASS-114-2022-HOMIL.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Cuando el contratista pierda las calidades técnicas avaladas por la Secretaría Distrital de Salud o autoridad competente	Imposibilidad de prestar servicios en las instalaciones del contratista	1	2	**3**	**BAJO**	Contratista	El contratista deberá informar esta situación al supervisor del contrato y recertificarse en el menor tiempo posible, de no hacerlo se procederá a contemplar una cesión del contrato.	1	1	**2**	**MEDIO**	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala calidad en la presentación del servicio.	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	6	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Medidas de	Retraso en el cumplimient	1	3	**5**	**MEDIO**	Hospital Militar	Se realizarán acuerdos entre la	2	3	**5**	**MEDIO**	SI	Supervisor y	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el	Durante la

					aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID 19	o del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista y traslado de los pacientes						entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.						contratista			contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	ejecución del contrato
4	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**SOCIAL O POLITICO**	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	**3**	**BAJO**	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	**2**	**BAJO**	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso

10. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5 % del valor del contrato	Cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO

ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	**GRADO Y NOMBRE**	**DEPENDENCIA**	**FIRMAS**
GERENTE DE PROYECTO	Doctor Juan Fernando Maldonado	Subdirector Médico (E)	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Doctora Alejandra Galindo Barrera	Jefe Unidad Clínico Quirúrgica (E)	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. Yolima González Soler	Área Gestión Contratos	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Abogada. Dayris Argote Bayona	Área Gestión Contratos	